



FUNDACIÓN ACADEMIA DE DIBUJO PROFESIONAL

Personería Jurídica 18638 noviembre 19 /84. Aprobado por el Ministerio de Educación Nacional.

Vigilada Mineducación

ACUERDO No. 019 ASAMBLEA GENERAL 16 de diciembre de 2022

“Por medio del cual se establecen parámetros e incentivos a la Comunidad Institucional y Profesionales Externos, para la presentación de propuestas para la creación de nuevos Programas Académicos de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, Formación para el Trabajo, Pregrado y/o Postgrados en el nivel de Especialización, de acuerdo con el carácter Técnico Profesional de la Fundación Academia de Dibujo Profesional”

La Asamblea General de la FUNDACIÓN ACADEMIA DE DIBUJO PROFESIONAL, en ejercicio de las funciones señaladas en el Estatuto General, según el Artículo 21 literales f, g, h y n; y,

CONSIDERANDO

Que la Ley 30 del 92, en su Artículo 10 y 16, faculta a las Instituciones de Educación Superior con el nivel Técnico Profesional, para el ofrecimiento de Programas de formación en ocupaciones de carácter operativo e instrumental y de especialización en su respectivo campo de acción, sin perjuicio de los aspectos humanísticos propios de este nivel.

Que según el Artículo 3 del Capítulo II de los Estatutos, *“La FUNDACION tendrá como objetivo esencial la formación integral de las personas con miras a obtener su contribución positiva en la solución de los problemas nacionales a través de programas de desarrollo investigativo y cultural, impartiendo educación con énfasis en la práctica y con fundamento en los principios científicos que la soportan y la investigación orientada a la creación y adaptación de tecnologías; desarrollando programas en Formación Técnica Profesional y especializaciones en Formación Técnica Profesional.”*

Que en el Capítulo IV, Artículo 7 de los Estatutos se establece que: *“La FUNDACION ACADEMIA DE DIBUJO PROFESIONAL es una Institución Técnica Profesional, facultada legalmente para ofrecer programas de carácter operativo instrumental y de Especialización en su respectivo campo de acción, sin perjuicio de los aspectos humanísticos propios de este nivel.”*

Que, con respecto a los programas de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, la Fundación Academia de Dibujo Profesional encuentra fundamentación legal a través del Decreto 4904 de 2009 en el numeral 3.1, parágrafo 2 en el que se enuncia: *“Las instituciones de educación superior, de acuerdo con lo establecido en sus estatutos, pueden ofrecer los programas de formación para el trabajo y el desarrollo humano de que trata este decreto. Para ello deben registrar cada programa previamente ante la secretaría de educación de la entidad territorial certificada del lugar donde se desarrollará, con el cumplimiento de los requisitos señalados en el aparte 3.8, de este decreto”*

Que, de acuerdo con los Estatutos, la Fundación podrá adelantar programas académicos en los campos de acción de la técnica, el de la ciencia, el arte, las humanidades y los que determine la Ley, siempre y cuando cumpla los requerimientos exigidos por ella.

Que, según comunicación del Ministerio de Educación Nacional, y de acuerdo con la Clasificación Internacional Normalizada de la Educación Campos de Educación y Formación Adaptada para Colombia



FUNDACIÓN ACADEMIA DE DIBUJO PROFESIONAL

Personería Jurídica 18638 noviembre 19 /84. Aprobado por el Ministerio de Educación Nacional.

Vigilada Mineducación

(CINE-F 2013 A.C.) la Fundación Academia de Dibujo Profesional ofrece programas académicos de nivel Técnico Profesional en los campos del conocimiento: a) Diseño Industrial, de Modas e Interiores; b) Arquitectura y Urbanismo; c) Tecnologías de la Información y la Comunicación; y d) Mercadotecnia y Publicidad.

Que es fundamental ampliar la oferta educativa hacia nuevos Programas de Pregrado y de Postgrado a nivel de Especialización Técnica, en diferentes modalidades, así como en programas orientados en el marco de la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano y la Formación Profesional, acorde con las tendencias y necesidades de la región y del país;

Que la FUNDACIÓN ACADEMIA DE DIBUJO PROFESIONAL es una Institución de Educación Superior con una trayectoria de más de 40 años, cuya calidad ha sido reconocida por el Ministerio de Educación Nacional y sus pares académicos, a través de procesos de renovación de registros calificados y acreditación en alta calidad de sus programas;

Que, mediante el Acuerdo No. 006 de 2021, de la Asamblea General, se establecieron los términos relacionados con el reconocimiento económico por la estructuración técnica de las propuestas que para la creación de programas académicos de pregrado, postgrado y educación para el trabajo y el desarrollo humano que sean presentados a la Institución; el cual fue revisado por la por la Vicerrectoría Académica y en consideración con la Rectoría propusieron su derogación y expedición de una nueva norma institucional al respecto.

Que el Proyecto Educativo Institucional 2022-2031, en las acciones de proyección de la misión institucional declara, en el contexto de sus funciones sustantivas, del desarrollo y de la gestión institucional, que el crecimiento institucional se prevé a través de diversas estrategias, entre ellas la ampliación de cobertura mediante la creación de nuevos programas que permitan: aportar al desarrollo de la región, ampliar la cobertura a través de estrategias de posicionamiento con sentido social, y mejorar el impacto de sus egresados en el medio, cuyo desempeño refleje la pertinencia de los programas.

Que en el Plan de Desarrollo Institucional 2022-2031, se establecen políticas orientadas a la ampliación de la Cobertura Educativa, a través de la creación de Programas de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, así como Programas Académicos de Pregrado y de Postgrado, según lo que estipula la Ley para las Instituciones con carácter Técnico Profesional.

Que la Vicerrectoría Académica de conformidad con las necesidades institucionales podrá convocar a la Comunidad Institucional y a Profesionales Externos, para la presentación de propuestas orientadas a la creación de nuevos Programas Académicos de Pregrado y/o de Postgrado en el nivel de Especialización Técnica Profesional, en el marco de los requerimientos legales estipulados por el Ministerio de Educación Nacional, Ministerio del Trabajo y/u Organismos de Gobierno competentes, así como Programas de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano y de formación profesional, teniendo en cuenta la normatividad y los parámetros técnicos establecidos por la Institución.



FUNDACIÓN ACADEMIA DE DIBUJO PROFESIONAL

Personería Jurídica 18638 noviembre 19 /84. Aprobado por el Ministerio de Educación Nacional.

Vigilada Mineducación

RESUELVE

Artículo Primero: Autorizar a la Vicerrectoría Académica de la institución para realizar las convocatorias de creación de nuevos programas de Pregrado, de Postgrado, de Formación para el Trabajo, de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano o de Formación Profesional, estableciendo los requisitos de idoneidad y trayectoria profesional del proponente en el campo del conocimiento correspondiente, así como experticia en la estructuración de este tipo de propuestas y demás requisitos académicos administrativos que considere pertinentes.

Artículo Segundo: Las propuestas para la creación de Programas de Pregrado y/o de Postgrado que se presenten en la convocatoria, deberán ceñirse a los parámetros considerados en la ley 1188 y sus decretos reglamentarios, así como en los Estatutos Generales de la FADP, especialmente en los Artículos 4, 5 y 8 del Capítulo II del mismo documento.

Artículo Tercero: Para participar en el diseño de una propuesta de creación de Programas de Pregrado y/o de Postgrado, en cualquiera de las modalidades autorizadas por la Ley, así como de Programas de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano o de Formación para el trabajo, el proponente deberá presentar un Estudio de Factibilidad, desde la perspectiva social, técnica y económica, que demuestre la pertinencia y el impacto de su implementación en la Institución, en la región y en el país.

Parágrafo: El Estudio de Factibilidad deberá realizarse de acuerdo con las orientaciones técnicas que establezca la Institución para dicho documento.

Artículo Cuarto: El Estudio de Factibilidad será presentado ante la Vicerrectoría Académica, quien evaluará su pertinencia y viabilidad en conjunto con el Comité Curricular, la Dirección del SIAC, la Dirección de Planeación y la Vicerrectoría Administrativa y Financiera; de acuerdo con los requerimientos establecidos por la Institución, dando cumplimiento a todos los componentes que en ella se incluyen.

Parágrafo 1: La Vicerrectoría Académica presentará las propuestas evaluadas al Consejo Académico, para su análisis y concepto final sobre pertinencia y viabilidad.

Artículo Quinto: La Rectoría presentará al Consejo Superior las propuestas de creación de programas, para su análisis final y recomendación a la Asamblea General para el aval que conduzca a la creación del mismo.

Artículo Sexto: La Asamblea General procederá a emitir el Acto Interno de Creación del nuevo Programa Académico que resultare positivamente evaluado por las instancias correspondientes. Y, así mismo, ordenará proseguir con la radicación en debida forma ante las instancias gubernamentales que sean pertinentes, para la aprobación oficial del Programa, dando cumplimiento al proceso ordinario que para ello defina dicha instancia.

Parágrafo 1: Las propuestas que no resultaren aprobadas por la Instancia pertinente, serán devueltas al proponente y no podrán ser utilizadas en ningún momento por la Institución, sin autorización de sus autores.

Artículo Séptimo: La Institución establecerá contrato de prestación de servicios por concepto de asesoría especializada para creación de programas de Educación Superior en el nivel de Pregrado fijando un monto total de 6 SMMLV como contraprestación por concepto de Diseño de la Propuesta, de acuerdo con los parámetros que para tal efecto reglamentarán la Rectoría y la Vicerrectoría Académica de



FUNDACIÓN ACADEMIA DE DIBUJO PROFESIONAL

Personería Jurídica 18638 noviembre 19 /84. Aprobado por el Ministerio de Educación Nacional.

Vigilada Mineducación

la Institución.

Artículo Octavo: La Institución establecerá contrato de prestación de servicios por concepto de asesoría especializada para creación de programas de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano o de Formación para el Trabajo, fijando un monto total de 4 SMMLV como contraprestación por concepto de Diseño de la Propuesta, de acuerdo con los parámetros que para tal efecto reglamentarán la Rectoría y la Vicerrectoría Académica de la Institución.

Artículo Noveno: La Institución establecerá contrato de prestación de servicios por concepto de asesoría especializada para creación de programas de Posgrado, fijando un monto total de 8 SMMLV como contraprestación por concepto de Diseño de la Propuesta, de acuerdo con los parámetros que para tal efectoreglamentarán la Rectoría y la Vicerrectoría Académica de la Institución.

Parágrafo 1: El pago de Honorarios se hará por el 50% del valor establecido, al inicio de la propuesta y una vez haya sido aprobada por la Vicerrectoría Académica, y el 50% restante de la siguiente manera 25% a la entrega de la propuesta debidamente terminada y con los documentos de soporte a que hubiere lugar y el 25 % restante a la radicación en debida forma ante el Ministerio de Educación Nacional o Secretaría de Educación, según corresponda, según requerimientos de completitud a que haya lugar

Artículo Décimo: En caso de ser implementado el Programa Académico producto de la propuesta, el o los proponentes podrán participar en el equipo de desarrollo del mismo, desempeñando funciones de dirección, docencia, investigación o proyección social, según corresponda con su perfil y con sus intereses, cumpliendo en todo momento con los procedimientos de contratación establecidos por la Institución.

Artículo Décimo Primero: El presente Acuerdo rige a partir de su expedición, y deroga todas las normas institucionales anteriores que regulen temas similares a este.

Dado en la ciudad de Santiago de Cali, a los 16 días del mes de diciembre de 2022.


FUNDACIÓN ACADEMIA DE DIBUJO PROFESIONAL

ADALBERTO RÍOS JIMÉNEZ
Presidente de la Asamblea General
Representante Legal de la FADP


FUNDACIÓN ACADEMIA DE DIBUJO PROFESIONAL
SECRETARÍA GENERAL

JOSE ALEJANDRO LARRABONDO Z.
Secretario General (E)